



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 584-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 26 de Setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8113 de fecha 26 de agosto del 2014 presentado por el Sr. Rosas E. Ventura Zelada, sobre pago de la Bonificación Especial prevista en los Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, más los devengados e intereses legales que correspondan, el Informe N° 534-2014-SGAL-MPP de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8113 de fecha 26 de agosto del 2014, el Sr. Rosas E. Ventura Zelada, solicita pago de la bonificación especial prevista en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, más los devengados e intereses legales que correspondan, sustentado su pedido:

- Que el D.U. N° 090-96 establece en su artículo 1° precisa otorgar a partir del 01 de Noviembre de 1996 una bonificación especial a favor de los servidores activos y cesantes...y administrativos del sector público que regula sus reajustes remunerativos de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 31 de la Ley 26553, el cual equivale aplicar el 16% sobre... la remuneración total permanente...y remuneración total común.
- Que el D.U. N° 073-97, establece otorgar a partir del 01 de Agosto de 1997, una bonificación especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el D. Leg 276 equivalente al 16% sobre la remuneración total permanente y remuneración total común...las asignaciones y bonificaciones otorgadas. 3.- Que, el D.U. 011-99 establece otorgar a partir del 1 de Abril de 1999 una bonificación especial a favor de los servidores de la administración pública regulados por el D. Leg. 276 equivalente al 16% sobre la remuneración total permanente y remuneración total común.

Que, la Ley N° 26553, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1996, señala:

- Artículo 22.- En la ejecución de sus presupuestos, los organismos del Sector Público comprendidos en los volúmenes 01, 02, 03, 04, 05 y 06, con excepción de las empresas pertenecientes a los Gobiernos Regionales y Locales, se sujetan a las restricciones del gasto contenidas en el presente título I.- En materia de remuneraciones queda prohibido realizar las siguientes acciones:

e) Incrementar remuneraciones cualquiera sea la denominación, sistema, modalidad o periodicidad

- Ley N° 26706.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1997.

Artículo 9°... No son aplicación a los gobiernos locales, los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los respectivos servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es Nulo.

- Ley N° 27013, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1999.

Artículo 9°.- Tratamiento de las Remuneraciones y Bonificaciones del Sector Público:

9.2.- La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, y refrigerio y movilidad de los trabajadores de los gobiernos locales, se entienden con cargo a los recursos Directamente Recaudados de cada Municipalidad y se fijan mediante el procedimiento de negociación bilateral establecido por el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de Julio de 1985.... No son de aplicación a los gobiernos locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es Nulo.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Informe N° 534-2014-SGAL-MPP de fecha 23 de setiembre del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que en consideración a los antecedentes legales expuestos, los cuales se sustentan en Decretos de Urgencia y las prohibiciones establecidas en Leyes descritas en el sustento legal se verifica que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo se encuentra prohibida de otorgar incrementos, bonificaciones u otros que no cuenten o hayan contado con disponibilidad presupuestal. En éste sentido las bonificaciones reclamadas mediante expediente administrativo 8113-2014, debe ser declarado improcedente.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el pago de bonificación especial prevista en los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99, presentado con expediente administrativo N° 8113 de fecha 26 de Agosto del 2014, por el Sr. **Rosas Exequiel Ventura Zelada**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al Sr. Rosas Exequiel Ventura Zelada de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía.
Secretaría General
Gerencia Municipal
SGAL
Unidad de Personal
Interesado
Archivo